

República de Panamá



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 01
(De 15 de enero de 2018)

“Que establece los principios rectores de la Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de Panamá, tiene como misión dirigir la persecución e investigación del delito con eficiencia y eficacia, bajo principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto de los derechos humanos; garantizando la asistencia a las víctimas, procurando la protección de los intervinientes en el proceso penal y sus soluciones alternativas, así como la defensa de los intereses del Estado y brindar cooperación judicial internacional.

Que el incremento de hechos violentos en perjuicio de personas en situación de vulnerabilidad, hace imperante el establecimiento de políticas que garanticen la protección de sus derechos fundamentales.

Que a través de la Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, serán establecidos los lineamientos para el monitoreo, seguimiento y fortalecimiento del recurso humano, así como los mecanismos para la creación de espacios de discusión, evaluación y toma de decisiones a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, el acceso a la justicia y la equidad de género de conformidad con la Constitución Política, la normativa interna e instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Que la Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público, estará amparada y resguardada bajo los principios rectores que rigen la legislación penal panameña, así como también los instrumentos supranacionales reguladores y orientadores de los Derechos Humanos.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los principios rectores de la Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público.

SEGUNDO: La Política Institucional de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público se regirá por los principios de igualdad y equidad, no discriminación, integralidad e independencia, interés superior de las

personas menores de edad, imparcialidad, accesibilidad, equiparación, diversidad, publicidad y no violencia.

TERCERO: El principio de igualdad y equidad, garantizará la intervención de las partes con iguales posibilidades de ejercer las facultades y los derechos previstos en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y la ley.

CUARTO: El principio de no discriminación, garantiza la igualdad entre todos los seres humanos, así como la prohibición de la distinción o la discriminación por motivos de edad, sexo, raza, religión, como las que sufren las mujeres, niños (as), minorías sexuales, víctimas de VIH/SIDA, personas con discapacidad, migrantes, refugiados, solicitantes de refugio, población indígena, afrodescendientes, población rural, entre otros grupos en condición de vulnerabilidad, que tenga por objeto el menoscabo o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

QUINTO: El principio de integralidad e independencia de Derechos Humanos, garantiza el respeto a la dignidad humana durante el proceso, en cumplimiento de los derechos y garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política, los instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos y la ley.

SEXTO: Para los efectos de la presente resolución, el principio del Interés Superior de la persona menor de edad, contempla las medidas de protección de los menores de edad de cualquier forma de discriminación, que dificulte el acceso a los mecanismos ordinarios de protección donde sus derechos no dependan de ninguna condición especial y se aplicarán en condiciones de igualdad.

SÉPTIMO: El principio de imparcialidad, garantiza la objetividad y transparencia de las investigaciones.

OCTAVO: El principio de accesibilidad, garantiza la implementación de las medidas necesarias para que los usuarios del Ministerio Público, puedan movilizarse libremente en el entorno, hacer uso de los servicios requeridos y disponer de los recursos necesarios para su seguridad, movilidad, comunicación y adecuada información.

NOVENO: El principio de equiparación, garantiza la adecuación e implementación de las medidas necesarias para eliminar las desigualdades existentes entre la población en condiciones de vulnerabilidad con el fin de que ejerzan sus facultades y derechos en igualdad de condiciones, conforme lo establece la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y la ley.

DÉCIMO: El Principio de Respeto a la Diversidad, garantiza el respeto a las diferencias de los seres humanos según su edad, género, etnia, religión, condición económica, cultura, situación geográfica, discapacidad, entre otros.

DECIMOPRIMERO: El Principio de la no violencia, garantiza la promoción, prevención y sanción de la inobservancia de las necesidades de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

DECIMOSEGUNDO: Corresponderá a la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género, en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, la sensibilización del recurso humano, así como la promoción y divulgación de la política institucional de Derechos Humanos.

DECIMOTERCERO: Para los efectos de la presente Resolución, los servidores del Ministerio Público, deberán actuar con sujeción a la ley, procurando en todo momento garantizar el respeto a los derechos y garantías fundamentales tanto de los intervinientes en los procesos penales, como de los colaboradores de la institución.

DECIMOCUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 1, 5, 9 y demás Concordantes del Código Penal; Artículo 1, 14 y demás concordantes del Código Procesal Penal de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,



Kenia I. Porcell D.



El Secretario General,



Rolando Rodríguez Cedeño